



Litueche

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIRECCION DE SALUD

DECRETO ALCALDICIO No.

000884

FECHA

26 JUL 2018

CONSIDERANDO:

- La norma de residuos hospitalarios REAS.
- El retiro necesario de residuos de establecimientos de atención de salud.
- La necesidad de contratar una empresa con autorización sanitaria para el retiro y tratamientos de residuos de establecimientos de atención de salud, de las postas rurales, box dental y centro comunitario de salud, dependientes de la Dirección de Salud de la Ilustre Municipalidad de Litueche.
- La Empresa Preslex Ltda., Rut 76.174.382-1 tiene la resolución sanitaria para el retiro y manejo de este material, Resolución n° 5655 del 09 de Diciembre del 2011.
- El contrato de prestación de servicio entre PRESLEX Rut 76.174.382-1 y la Ilustre Municipalidad de Litueche

VISTOS:

Las normas consagradas en la Ley No. 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento artículo n° 10 numeral 7, letra E) en relación al Artículo 51 del mismo reglamento. El Decreto Alcaldicio No. 1550, de fecha 06 de Diciembre del 2016. Decreto Alcaldicio No. 597 de fecha 09 de Mayo de 2018, que delega la facultad de Firmar a la Administradora Municipal, bajo la fórmula "Por orden del Alcalde" y sus posteriores decretos modificatorios. Las normas consagradas en el estatuto de atención Primaria, ley N° 19.378 y la ley de compras públicas y su reglamento Ley 19.886.

DECRETO:

- 1.- **Apruébese en todas sus partes** el contrato de prestación de servicio para el retiro y manejo de residuos de establecimientos de atención de salud a Preslex Rut 76.174.382-1 de los establecimientos dependientes del departamento de salud de la Ilustre municipalidad de Litueche.
- 2.- **Gírese orden de compra**, por el valor de \$ 1.269 + IVA x kilo, de acuerdo a pesaje por cada retiro, realizado en nuestros establecimientos APS.
- 3.- **Imputase** el gasto al presupuesto área salud año 2018

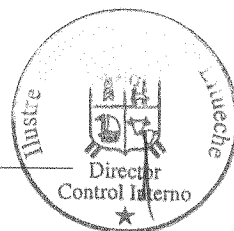
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


LAURA URIBE SILVA
Secretario Municipal


CLAUDIA SALAMANCA MORIS
Administradora Municipal

CSM/LUS/PVV/GRV/ihu

Distribución
DSM
Archivo Parte





Litueche

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIRECCION DE SALUD

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En la comuna de Litueche, Provincia de Cardenal Caro, Región de O'Higgins, República de Chile, a 25 de Julio 2018, comparecen la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**, rol único tributario número 69.091.100-0, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Administradora Municipal doña Claudia Salamanca Moris, chilena, soltera, cédula nacional de identidad número 14.305.878-6, ambos domiciliados en calle Cardenal Caro número 796, comuna de Litueche, parte en adelante indistintamente denominada por su nombre o con la expresión **Municipalidad**; y, por la otra parte, Doña Esther Ergas Mizrahi, Run 5.898.699-2 Representante Legal de Preslex, ubicada en calle el Barco s/n Comuna de Peralillo, Región de O'Higgins, parte en adelante indistintamente denominada por su nombre o con la expresión **prestadora de servicios**; todos mayores de edad, quienes han acreditado sus identidades con las cédulas antes citadas, y exponen que han convenido en la celebración del siguiente contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: Por medio de instrumento suscrito, la I. Municipalidad de Litueche, contrata los servicios de Preslex para el retiro manejo y disposición de residuos de establecimientos de atención de salud dependientes de la Dirección de Salud de la Ilustre Municipalidad de Litueche, Posta Salud Rural Quelentaro, Posta Salud Rural Pulin, EMR Paso del Soldado, Centro Comunitario Salud Baltazar Oyarzun Guzmán, Box Dental Junaeb.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a las obligaciones explicadas en la cláusula primera Preslex dispondrá un vehículo con autorización sanitaria para el retiro de los insumos y materiales correspondientes.

TERCERO: Las partes dejan expresa constancia que en el desempeño del cargo señalado en la cláusula precedente la prestadora de servicios, se desempeñará como trabajador independiente, no existiendo vínculo de subordinación o dependencia alguno con la Municipalidad, dejándose expresa constancia que del presente contrato no se derivan situaciones de dependencia o que puedan entenderse o estimarse que se trata de un contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

CUARTO: Las labores que habrán de ser desempeñadas por la Prestadora de Servicios, serán las siguientes:

Retiro el material descrito en el punto primero y tratamiento en planta autorizada.

Entrega de certificación de dicho retiro de los residuos peligrosos.

QUINTO: La Municipalidad pagará al prestador por el retiro de este material de riesgo, por. Teniendo como valor kilo \$ 1.296 + IVA, estipulado en propuesta comercial. Se realizara el pesaje en los establecimientos de Atención Primaria y el prestador de servicio entregara la declaración de retiro para transporte, eliminación y disposición final de residuos clínicos. Esta declaración se firmara por trabajador de la empresa y funcionario de la Disam.

SEXTO: Como consecuencia de lo establecido en la cláusula Quinta anterior, los contratantes estipulan que la prestadora de servicios sólo tiene derecho al pago de los honorarios previstos en la cláusula precedente, no teniendo, en consecuencia, ninguno de los derechos laborales contemplados en el Código del Trabajo, ni tampoco ninguno de los derechos funcionarios consagrados en el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales.





Litueche

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIRECCION DE SALUD

SEPTIMO: Los gastos que originen las gestiones que la Municipalidad encomiende al prestador de servicios serán de cargo PRESLEX.

OCTAVO: El presente contrato entrará en vigencia a contar de la fecha de suscripción y su fecha de término el día **31 de Diciembre de 2018**. Retiro desde las dependencias de Dirección de Salud.

NOVENO: Se deja expresamente establecido que la Municipalidad de Litueche contrata los servicios de PRESLEX LTDA, para las labores encomendadas en el punto cuarto.

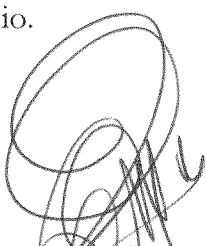
DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, prorrogando competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, declarando, la prestadora de servicios, haber recibido un ejemplar de él y que éste es fiel reflejo de la relación contractual existente entre las partes.

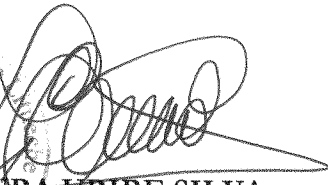
DÉCIMO SEGUNDO : La personería jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio Definitivo y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 06 de diciembre de 2016, la cual no se adjunta por ser de público conocimiento. Decreto Alcaldicio No. 597 de fecha 09 de Mayo de 2018, que delega la facultad de Firmar a la Administradora Municipal, bajo la fórmula "Por orden del Alcalde" y sus posteriores decretos modificatorios.

DECIMO TERCERO: Para que el presente Contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

Firman,


ESTHER ERGAS MIZRAHI
REPRESENTANTE LEGAL PRESLEX
Céd. Ident. No. 5.898.699 - 2


CLAUDIA SALAMANCA MORIS
Administradora Municipal



LAURA URIBE SILVA
Secretario Municipal
Ministro de Fe

